



ORDENANZAS

Agua de Oro, 2 de mayo de 2024

ORDENANZA N° 1039

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 1033 TERMINACIÓN DE AULAS Y GALERÍA IPEM N°387

Art. 1: MODIFIQUESE los siguientes artículos de la Ordenanza nro. 1033, de fecha 21 de marzo de 2024, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1: CONVALIDESE: el Contrato firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Agua de Oro con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: "Terminación de Dos Aulas y Galería de Vinculación para el IPEM N°387", en el marco del Programa Habitar la Escuela."

"Artículo 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto Elaborado por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación".

"Artículo 3: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE".

Art. 2: COMUNIQUESE, publíquese, dése copia al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 18 de mayo de 2024

ORDENANZA N° 1040

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

CREACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA MEMORIA

Artículo 1: RECONÓZCASE con el nombre de ESPACIO DE LA MEMORIA DE AGUA DE ORO, al espacio público, dentro de la Plaza del Encuentro de la localidad de Agua de Oro.

Artículo 2: DECLÁRASE, de interés Municipal el Espacio Por la Memoria de Agua de Oro.

Artículo 3: PUBLIQUESE, DÉSE COPIA AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ANEXO I ORED. 1040 ESPACIO PARA LA MEMORIA



Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 30 de mayo de 2024

ORDENANZA N° 1041

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "CÓRDOBA INCLUSIVA"

Art. 1: ADHIERASE la Municipalidad de Agua de Oro a las disposiciones de la Ley Provincial nro. 10.728 mediante el cual se implementa, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente, y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso público. Se adjunta dicha ley como Anexo I.

Art. 2: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios con la Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, autoridad de aplicación de la Ley nro. 10.728.

Art. 3: ELÉVENSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación, y archivo.-

Anexo I: al final del BIM

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 30 de mayo de 2024

ORDENANZA N° 1042

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 1034
ADENDA PAUTA SALARIAL ENERO MARZO

Art. 1: MODIFIQUESE la Ordenanza Nro. 1034, de fecha 26 de marzo de 2024, incorporándose el artículo 6°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "APRUEBESE a partir del 1 de abril de 2024, una suma no remunerativa del diez por ciento (10%) sobre los sueldos básicos de marzo de 2024, a liquidarse bajo el concepto de "Bonificación Especial no remunerativa", a abonarse con el sueldo de abril 2024, conforme a la adenda realizada entre el Sindicato y la Municipalidad, que se agrega como ANEXO I"

Art. 2: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Archívese.

Anexo I: al final del BIM

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 30 de mayo de 2024

ORDENANZA N° 1043

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

PAUTA SALARIAL MAYO 2024

Art. 1: APRUEBASE a partir del 01 de mayo de 2024, la inclusión de la suma de carácter no remunerativo pactadas en el acuerdo pauta salarial de enero a marzo, más su adenda, que refleja el acuerdo por el mes de abril de 2024, en los salarios de mayo de 2024, en los Salarios Básicos para el personal de planta permanente, conforme al Acta Acuerdo que se agrega como Anexo I de la presente.

Art. 2: APRUEBESE a partir del 01 de mayo de 2024, un incremento de los haberes básicos, en un porcentaje del ocho como ocho por ciento (8,8%), como contraprestación de la inflación del mes de abril de 2024, para el personal de planta permanente.

Art. 3: APRUEBESE a partir del 01 de mayo de 2024, una suma de carácter no remunerativo del dieciocho por ciento (18,8%), sobre el sueldo básico de abril de 2024, a liquidarse como "Bonificación Especial No Remunerativa", a abonarse con los sueldos del mes de mayo de 2024, para el personal contratado.

Art. 4: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, Archívese.

Anexo I: al final del BIM

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 03 de mayo de 2024

DECRETO N° 27/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1039, de fecha 02 de mayo de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la modificación de la Ordenanza nro. 1033, de fecha 21 de marzo de 2024, el cual había convalidado el Contrato firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Agua de Oro con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto a la Obra "Terminación de Dos Aulas y Galería de Vinculación para el IPEM N°387".
El motivo de la modificación se debió al cambio de denominación que sufrió el Programa por parte del Gobierno Provincial, el cual pasó de llamarse Plan Aurora a *PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA*.
Esa modificación fue peticionada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1039, de fecha 02 de mayo de 2024, que corresponde a la norma que tuvo por fin la modificación de la Ordenanza nro. 1033, de fecha 21 de marzo de 2024, el cual había convalidado el Contrato firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Agua de Oro con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto a la Obra "Terminación de Dos Aulas y Galería de Vinculación para el IPEM N°387".

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 03 de mayo de 2024

DECRETO N° 28/2024

VISTO:

La construcción de mil seiscientos (1600) aulas, en el marco del "PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA" y el Convenio firmado entre la Municipalidad de Agua de Oro y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1: DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra "Terminación de Dos Aulas y Galería de vinculación para el IPEM 387", según contrato entre la Municipalidad de Agua de Oro, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, al Señor *Jonathan Omar Aguirre, D.N.I. 38.882.730*, matrícula 1-14354, con domicilio en calle *España nro. 333, de la localidad de Miramar, de la Provincia de Córdoba*

Art. 2: REVOQUESE el Decreto 12, de fecha 06 de marzo de 2024.

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 07 de mayo de 2024

DECRETO N° 29/2024

VISTO:

La renuncia enviada por el Sr. Federico Terragno, D.N.I. 35.964.464, por Telegrama, de fecha 05 de mayo de 2024, nro. ZCZC I9803I-0290513-1-4/12131-4-6.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Federico Terragno, con fecha 03 de mayo de 2024, presentó, mediante Telegrama Colacionado, su renuncia al puesto laboral como agente Planta Permanente, cargo Maestranza y Servicios Generales, de la Municipalidad de Agua.

Que, en virtud de la normativa vigente, se acepta la renuncia del Sr. Terragno, quedando efectiva su baja desde el día 03 de mayo de 2024, que fue cuando se recibió el Telegrama de renuncia citado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1: DAR DE BAJA desde el día 03 de mayo de 2024, al Sr. Federico Terragno, D.N.I. 35.964.464, como agente de Planta Permanente, cargo Maestranza y Servicios Generales, de la Municipalidad de Agua de Oro.

Art. 2: COMUNICAR a la Oficina del Área Personal para los trámites de baja correspondientes.

Art. 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 4: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 28 de mayo de 2024

DECRETO N° 30/2024

VISTO:

La Ordenanza nro. 1023/23, en su artículo 65, en relación a la Contribución que Incide sobre Automotor, establece "Forma y Plazo de pago": *Se establecen las siguientes formas de pago y sus vencimientos: (...)*

Vencimientos:

- Anualidad o Cuota única, Pago hasta 20/5/2024
- Primera Cuota.....10/05/2024
- Segunda Cuota.....10/07/2024
- Tercera Cuota.....10/09/2024
- Cuarta Cuota.....10/11/2024"

Y CONSIDERANDO:

Que, la administración ve la necesidad de prorrogar el plazo de vencimiento del Pago Anual, la primera y segunda Cuota del Pago Semestral, en primer lugar, por un problema en la carga del sistema de los datos para acceder los vecinos y vecinas al pago de la contribución que incide sobre el automotor, conforme lo estipula el artículo 63 de la Ordenanza 1023/2023.

Que dicha demora en la carga generó que los contribuyentes no pudiesen pagar en término la tasa citada, por lo cual, es dable prorrogar el vencimiento de la cuota única, primera, segunda, tercera, y cuarta cuota, para darle facilidad al cumplidor de acceder a los beneficios estipulados.

En segundo lugar, una prórroga de similar alcance se realizó en la Tasa que incide sobre la propiedad, el cual tuvo un gran impacto positivo el cual se vio reflejado en las arcas municipales.

Que, la Ordenanza 1023/2023, prevé en su artículo 66 "Prórroga de vencimientos: El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar las fechas de vencimientos establecidos en el artículo 65 anterior, fundamentando tal decisión" por lo que está dentro de las prerrogativas del DEM modificar los plazos de vencimientos estipulados en el artículo 65 de la Ordenanza 1023/23.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PRORROGAR las fechas de los vencimientos de pago de la Contribución que incide sobre los Automotores, modalidades Anualidad, primera, segunda, tercera, y cuarta cuota, establecido en el Artículo 65 de la Ordenanza Tributaria Anual Ejercicio 2024, nro. 1023/2023, del 12 de diciembre de 2023, conforme las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme Artículo 66, de la citada Ordenanza, quedando de la siguiente manera:

"Art. 65 Formas de pago y vencimientos:

"Forma y Plazo de pago": Se establecen las siguientes formas de pago y sus vencimientos: (...)

Vencimientos:

- Anualidad o Cuota única, Pago hasta 20/6/2024
- Primera Cuota.....30/06/2024
- Segunda Cuota.....30/07/2024
- Tercera Cuota.....30/09/2024
- Cuarta Cuota.....30/11/2024"

Art. 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

RESOLUCIONES

Agua de Oro, 21 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 12/2024VISTO:

La petición, de fecha 25 de marzo de 2024, efectuada por la vecina Leticia Palacios, que reitera una petición efectuada con fecha 14 de mayo de 2018, por el cual solicitó una readecuación de la Tasa Inmobiliaria Municipal, y;

Y CONSIDERANDO:

La petición se fundó en "...Le planteo mi situación; compre un terreno a 120metros de la ruta E53 (Circunscripción 01 sección 03 manzana 44 lote 5880). Designación 1631 55880.

Llegó hasta él, por un camino de servidumbre privado lote 1631 6180. Por el que se tributa al municipio, por lo que es incongruente con sus planos que los designan como calle pública los fresnos (...)

Concretamente en esta carta le pido llegar a un acuerdo económico, respecto a la tasa que el municipio manifiesta que debo pagar. Debido a la irregularidad que se presenta, hasta que podamos darle una solución.

En el transcurso del mes mi vecina hará la instalación de los servicios, como compartimos el mismo trayecto, más allá que sea calle los Fresnos, según su plano, o como dice la escritura camino de servidumbre lote 1631 6180 (...)

Por tanto, para mí es importante en este momento llegar a un acuerdo sobre las tasas que me cobra la Municipalidad por los servicios, acorde a esta situación particular..."

Que, la actual gestión, en persona del Sr. Intendente Miguel Aguirre, ha puesto el foco en darle solución a las infinitas irregularidades catastrales que se han evidenciado en el Municipio, y de la cual se están realizando diversos relevamientos.

Que, conforme a ello, lo peticionado por la Sra. Leticia Palacios reviste cierto viso de realidad, dado que, conforme surge de los planos que se encuentran en la Municipalidad de Agua de Oro, dicha fracción de terreno figura como "calle pública"; pero realizada las averiguaciones en Catastro de la Provincia de Córdoba, no se culminó el trámite para que se efectivice completamente.

Atento ello, si bien para el Municipio es calle pública, el trámite definitivo no se ha concluido, por lo que, la petición de la Sra. Palacios de que se le reconozca dicha situación es viable.

Que conforme surge de su petición, la Sra. Palacios solicitó llegar a un entendimiento sobre el tema tasa de la propiedad Municipal, el cual consta de una quita de lo adeudado, y a abonar por el periodo 2024.

Que, atento los fundamentos expuestos en su petición, y el relevamiento realizado in situ, y planos catastrales, al Departamento Ejecutivo Municipal le parece atendible dicha petición.

Que, atento ello, el municipio realizara una quita del sesenta por ciento (60%), de los importes que se deban abonar de tasa de la propiedad, ello retroactivo a julio de 2017; y hasta tanto se resuelva de forma definitiva la situación catastral, o comience el municipio a prestar los servicios de forma íntegra, lo que ocurra primero.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE

ART. 1°.- HACER LUGAR, a la petición presentada por la Sra. Leticia Palacios, D.N.I. nro. 25.608.758, de fecha 25 de marzo de 2024, y en consecuencia efectuar una quita del sesenta por ciento (60%), retroactivo a julio de 2017, de la tasa sobre la propiedad municipal del Lote 5880, Manzana A, cuenta tasa 311043, de su propiedad; hasta tanto se resuelva de forma definitiva la situación catastral de dicha fracción, o comience el Municipio a prestar los servicios de forma íntegra.

ART. 2°.- NOTIFÍQUESE, a la Sra. Leticia Palacios, y pase copia al área correspondiente.

ART. 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.-

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Anexos:

- Ord. 1041 Ratificación Adhesión a Programa Córdoba Inclusiva.
- Ord. 1042 Modificación Ord. 1034 - Adenda
- Ord. 1043 Pauta Salarial mayo 2024 - Acta Acuerdo

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO



La Legislatura de la Provincia de Córdoba

Sanciona con fuerza de

Ley: 10728

Artículo 1º.- *Impleméntase, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa “Córdoba Inclusiva” destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos.*

Artículo 2º.- *La formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada está orientada a:*

- a) Brindar un trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad;*
- b) Propender a la promoción de la sensibilidad social;*
- c) Ofrecer orientación legal y administrativa para ejercer sus derechos;*
- d) Garantizar el acceso a la legislación vigente en materia de discapacidad;*
- e) Posibilitar la participación plena y efectiva en la sociedad y el reconocimiento de la diversidad;*
- f) Facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad, disminuyendo o neutralizando la desventaja que su condición les provoca permitiendo su inclusión, y*
- g) Asegurar una accesibilidad plena en condiciones de seguridad y autonomía en los espacios de dominio y uso públicos, para el desarrollo de sus actividades diarias sin restricciones.*

Artículo 3º.- *La capacitación obligatoria está destinada a los agentes y funcionarios públicos en todos sus niveles y cualquiera sea su jerarquía, dependientes de los Poderes Legislativo, Judicial,*

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

Defensoría del Pueblo, Tribunal de Cuentas y -en el ámbito del Poder Ejecutivo- a la administración centralizada, desconcentrada y descentralizada, agencias, entidades autárquicas, banco, empresas, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta y entes en los cuales el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión.

Artículo 4º.- *La accesibilidad contempla la adecuación física y cognitiva de los espacios de dominio y uso públicos, a fin de lograr el desenvolvimiento con independencia para quienes así lo necesiten. Las tareas de adaptación se desarrollarán de manera progresiva, previo relevamiento y estudio de las características y factibilidad de cada espacio en particular.*

Artículo 5º.- *Dispónese la implementación de campañas de comunicación interna, que deben tener carácter permanente y perseguir la sensibilización y concientización en la inclusión de las personas con discapacidad.*

Artículo 6º.- *La Subsecretaría de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba o el organismo que la sustituyere en sus competencias, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.*

Artículo 7º.- *La Autoridad de Aplicación debe, entre otras cosas:*

- a) Incluir personas con discapacidad dentro de la planta docente encargada de la capacitación;*
- b) Desarrollar mesas de trabajo necesarias para la adecuación de contenidos, metodologías y organización de las capacitaciones;*
- c) Asesorar a cada área del Estado Provincial que lo requiera para la accesibilidad cognitiva, y*


GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

d) Elaborar indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

A tales fines, convocará a representantes de los Ministerios de Educación, de Justicia y Derechos Humanos, del Poder Legislativo, del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y de distintas instituciones de la sociedad civil representativas de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 8º.- *Las personas destinatarias de la capacitación mencionada en el artículo 1º de esta Ley deben realizarla bajo la metodología que establezca la Autoridad de Aplicación.*

Los agentes y funcionarios públicos que se negaren sin causa justificada a realizar las capacitaciones serán intimados de manera fehaciente por la Autoridad de Aplicación por intermedio del organismo al que pertenezcan. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave susceptible de sanción disciplinaria.

Artículo 9º.- *Las máximas autoridades de los organismos, agencias y empresas estatales referidos en el artículo 3º de la presente Ley, conjuntamente con las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a partir del 1 de enero de 2022 como máximo, pudiendo ejecutarse anticipadamente si los responsables lo consideran posible, oportuno o conveniente.*

Artículo 10.- *Los Poderes del Estado Provincial y las entidades comprendidas en el artículo 3º de esta Ley deben brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente norma en sus páginas web, indicando los sujetos responsables y el número de personas capacitadas.*

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
Legislatura de la Provincia de Córdoba

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

Artículo 11.- *El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.*

Artículo 12.- *Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.*

Artículo 13.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----


GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ADENDA DEL ACTA ACUERDO – PAUTA SALARIAL ENERO A MARZO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**, con domicilio en Av. Belgrano 436, de la localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Miguel Angel Aguirre, por una parte, y adelante la **MUNICIPALIDAD**, y el **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RIO CEBALLOS Y ZONA**, con domicilio en Av. San Martin 4400, Rio Ceballos, Provincia de Córdoba, representado por el Secretario Oscar Ibarlucea y el Delegado Leonardo A. Carballo, por la otra parte y en adelante el SINDICATO, se acuerda suscribir la presente adenda del acta acuerdo – pauta salarial Enero a Marzo.

Antecedentes: Que las partes en la cláusula primera del acta acuerdo – pauta salarial Enero – Marzo, se pactó aumentar los haberes básicos del mes de ENERO 2024, en un porcentaje igual al doce coma cinco por ciento (12,5%), como contraprestación a la inflación de diciembre de 2023. Que por clausula segunda, se acordó un aumento de carácter no remunerativo del veinticinco por ciento (25%) sobre los sueldos básicos del mes de enero 2024. Que por clausula tercera se acordó que las sumas de carácter no remunerativo pactadas pasarán a conformar parte del salario básico del mes de abril 2024.

Que, en dicho acuerdo se omitió agregar cláusula por las partes acordaron un aumento no remunerativo del diez por ciento (10%) pagadero con los haberes de abril 2024. Es por ello, que las partes acordaron realizar la presente adenda, para que se plasmé de forma completa lo acordado.

Primero: Se acuerda una suma de carácter no remunerativo del **diez por ciento (10%)** sobre los sueldos básicos de marzo 2024, a liquidarse bajo el concepto de "Bonificación Especial no remunerativa", a abonarse con el sueldo de abril 2024.

Segunda: La MUNICIPALIDAD y el SINDICATO aceptan de conformidad lo convenido en los puntos Primer y Segundo de esta adenda del acta acuerdo – pauta salarial enero a marzo 2024.-

En Agua de Oro, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



IBARLUCEA OSCAR RENE
Secretario General
S. E. O. M. U. R. C. Y ZONA



MIGUEL AGUIRRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

ACTA ACUERDO

PAUTA SALARIAL MAYO 2024

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**, con domicilio en Av. Belgrano 436, de la localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Miguel Angel Aguirre, por una parte, y adelante la **MUNICIPALIDAD**, y el **SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RIO CEBALLOS Y ZONA**, con domicilio en Av. San Martin 4400, Rio Ceballos, Provincia de Córdoba, representado por el Secretario Oscar Ibarlucea y el Delegado Leonardo A. Carballo, por la otra parte y en adelante el SINDICATO, se acuerda la Pauta Salarial para el mes de Mayo de 2024, según lo siguiente:

Primero: Se acuerda que las sumas de carácter no remunerativas pactadas en el acta acuerdo pauta salarial por los periodos enero a marzo, más su adenda, que refleja el acuerdo por el mes de abril de 2024, pasarán a conformar parte del Salario Básico del mes de **MAYO 2024**, para el personal de planta permanente.-

Segunda: Se acuerda, a su vez de lo pactado en la cláusula primera, un aumento de los haberes básicos del mes de **MAYO 2024**, en un porcentaje del ocho coma ocho (8,8%), como contraprestación de la inflación de abril 2024, para el personal de planta permanente, quedando las escalas, de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL PERMANENTE			
CATEGORIA	Haber Básico	CATEGORIA	Haber Básico
24	\$ 504.481,40	12	\$ 425.060,16
23	\$ 497.913,96	11	\$ 418.409,03
22	\$ 491.345,68	10	\$ 417.065,92
21	\$ 484.777,11	9	\$ 405.808,54
20	\$ 478.209,00	8	\$ 393.152,00
19	\$ 471.641,09	7	\$ 391.859,16
18	\$ 465.073,00	6	\$ 383.461,74
17	\$ 458.504,79	5	\$ 376.356,41
16	\$ 450.511,08	4	\$ 373.772,57
15	\$ 443.832,17	3	\$ 370.865,84
14	\$ 438.176,02	2	\$ 367.635,75
13	\$ 431.359,38	1	\$ 364.405,71

Tercera: Se acuerda una suma de carácter no remunerativo del dieciocho coma ocho por ciento (18,8%), sobre el Sueldo Básico de Abril 2024, a liquidarse como "Bonificación Especial No



MIGUEL AGUIRRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Remunerativa", a abonarse con los sueldos del mes de **MAYO 2024**, para el personal contratado quedando la escala correspondiente de la siguiente manera:

GRUPO II - PERSONAL CONTRATADO					
CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo	CATEGORIA	Haber Básico	No Remunerativo
24	\$ 424.647,64	\$ 79.833,76	12	\$ 357.794,75	\$ 67.265,41
23	\$ 419.119,50	\$ 78.794,47	11	\$ 352.196,16	\$ 66.212,88
22	\$ 413.590,64	\$ 77.755,04	10	\$ 351.065,59	\$ 66.000,33
21	\$ 408.061,54	\$ 76.715,57	9	\$ 341.589,68	\$ 64.218,86
20	\$ 402.532,83	\$ 75.676,17	8	\$ 330.936,03	\$ 62.215,97
19	\$ 397.004,29	\$ 74.636,81	7	\$ 329.847,78	\$ 62.011,38
18	\$ 391.475,59	\$ 73.597,41	6	\$ 322.779,24	\$ 60.682,50
17	\$ 385.946,79	\$ 72.558,00	5	\$ 316.798,33	\$ 59.558,09
16	\$ 379.218,08	\$ 71.293,00	4	\$ 314.623,38	\$ 59.149,20
15	\$ 373.596,10	\$ 70.236,07	3	\$ 312.176,63	\$ 58.689,21
14	\$ 368.835,03	\$ 69.340,99	2	\$ 309.457,70	\$ 58.178,05
13	\$ 363.097,13	\$ 68.262,26	1	\$ 306.738,81	\$ 57.666,90

Cuarta: La MUNICIPALIDAD y el SINDICATO aceptan de conformidad lo convenido en los puntos primero y segundo de esta Acta Acuerdo.-

En Agua de Oro, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Leonardo Losillos


IBARLUCEA OSCAR RENÉ
Secretario General
S.E.O.MU.R.C. y ZONA


MIGUEL AGUIRRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO